

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 29**

*13 de Marzo de 2.015*

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

---

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 6798-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-162-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase, por improcedente, la Reclamación Administrativa Previa (Ley N° 5238) efectuada por el Dr. LUIS FERDERICO CANEDI, en nombre y representación de los señores: SEBASTIÁN CALDERARI MONTERO, DNI N° 28.375.681; MARIA MARGARITA MONTERO, DNI N° 12.618.226, ROBERTO JESUS ROMITTI, DNI N° 10.322.360, CECILIA IVONE CRUZ, DNI N° 17.402.236, LUISA EVA GARCIA, DNI N° 10.853.011, MARIA RITA MANZUR, DNI N° 28.646.845, ERICA MARICEL MONTENEGRO, DNI N° 23.595.434, ESTER DEL VALLE LOZA, DNI N° 13.284.145, NANCY CRISTINA DE FATIMA ESCOBAR, DNI N° 18.506.321, y ETHEL RITA CABEZAS, DNI N° 13.889.121, Agentes de la planta funcional del Poder Judicial de Jujuy, a través de la cual solicita se determine la correcta liquidación y pago de sus retribuciones, liquidación de las diferencias salariales entre lo percibido y a percibir, por el período no prescripto, más los intereses devengados hasta el efectivo pago, derivado de la aplicación de Decretos de fijación de política salarial, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias precluidas y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

**ARTICULO 3°.-**Déjase opuesta, por el principio de eventualidad procesal, la defensa de prescripción en virtud que los actos administrativos (Decretos) oportunamente dictados en relación a la cuestión de fondo planteada, se encuentran firmes y consentidos por los presentantes

**ARTICULO 4°.-**Por Secretaría General de la Gobernación notifiqúese al presentante de los términos del presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6801-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-123-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, CRISTIAN EDUARDO VACA, DNI N° 28.376.004, Legajo 14.214, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

**ARTICULO 2°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6827-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-145-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO VECINAL EL MIRADOR DE ALTO COMEDERO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 36 a 45 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6828-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-476-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO "CHACARITA JUNIORS", Asociación Civil, con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta y tres (53) Artículos, y corre agregados de fs. 23 a 30 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7129-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-113/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/15 para la adquisición de Módulos Escolares, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-**Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 05/09), las Cláusulas Particulares-Anexo I-(fs. 10) y el Pedido de Provisión-Anexo II-(fs. 11), por las que se registrará el presente proceso licitatorio.

**ARTICULO 3°.-**Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a establecer fecha y hora de apertura de las ofertas para la presente Licitación.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7226-S.-**

**EXPTE. N° 200-144/14 y Agdos. N° 700-285/14 y N° 715-19/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307, agente dependiente del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", en contra de la Resolución N° 000575-S-14, emitida por el Sr. Ministro Interino de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7303-IPvSP.-**  
**EXPTE. N° 600-228/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébense los CONVENIOS ÚNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, firmados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA) representado por su Administrador, el Ingeniero Lucio Mario Tamburo, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, representado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo Roda, el día 24 de Febrero de 2015, bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, dentro del Área "Mejor Calidad de Vida, Mas Salud", en virtud de lo expresado en el exordio y que se detallan a continuación: a.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "PLANTA ABATIDORA DE ARSENICO EN SUSQUES-SUSQUES" por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 55/100 (\$ 701.171,55).- b.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN CIENEGA GRANDE-RINCONADA" por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 51/100 (\$655.648,51).- c.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "REAFORMACION OBRA DE CAPACITACION Y CAÑERIA DE ADUCCION DE INTICANCHA-INTICANCHA" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 416.354,25).- d.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "NEXO REFUERZO ACUEDUCTO EN PALPALA-PALPALA" por la suma de PESOS UN MILLON



SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 06/100 (\$ 1.609.306,06).- e.-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN MONTEERRICO" por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 (\$1.180.343,74).- f.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN BARCENA NORTE-TUMBAYA" por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 1.292.154,53).- g.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO EN CALILEGUA" por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 1.582.883,96).- h.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO EN EL BANANAL-DPTO. LEDESMA" por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 1.224.468,52).- i.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO EN POSTA HORNILLOS-TILCARA" por la suma de PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 57/100 (\$ 1.028.861,57).- j.- CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA con destino a la ejecución del proyecto: "REFUERZOS DE ACUEDUCTOS EN HUMAHUACA-HUMAHUACA" por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 91/100 (\$ 1.079.567,91).-

**ARTICULO 2°.-**Autorícese al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, contrataciones y los trámites administrativos tendientes a fin de cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, aprobados por el Artículo 1° del presente decreto, en virtud del exiguo plazo de cumplimiento de los mismos.-

**ARTICULO 3°.-**Por Secretaria General de la Gobernación, remítase copia a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 94-P.-**  
**EXPTE. N° 0660-047/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2015.-**  
**EL MINISTRO DE PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por concedidos, DIEZ (10) días hábiles de Licencia por Matrimonio y SIETE (7) días corridos de Licencia Anual Ordinaria del Ejercicio 2015, al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, a partir del día 02 de marzo de 2015.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese que mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI, queda a cargo del Despacho de la citada repartición el Sr. Director Provincial de Agencia de Comercialización Ing. ALFREDO LEONARDO SIMON, D.N.I. 16.199.878.-

Gabriel Romarovsky  
Ministro de Producción

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESOLUCIÓN N° 018/2015-DPDS.-**  
**EXPTE. N° 0256-PB-476-A/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2015.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expte. N° 0256-PB-476-A/2013, iniciado por: AGROPECUARIA JUJUY S.A. caratulado: "PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PCUS DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA "AGRO JUJUY" UBICADA EN EL DISTRITO VINALITO DPTO. SANTA BÁRBARA".-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. N° 5676, Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 016/2014 de 10 de marzo de 2014, obrante a fs.338/341 se aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) de 824,650 Ha. de la finca "Agro Jujuy", ubicada en Distrito Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy, Que, con fecha 28 de mayo de 2014, la Razón Social AGROPECUARIA JUJUY S.A., a través de su titular Pedro Juan Inchauspe, presentó ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, el instrumento técnico que contiene la propuesta de una

AMPLIACIÓN DE PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO que rola a fs.346/354 de autos.

Que, a fs.358 rola Acta de Inspección de Bosques N° 000453/2014 y posteriores Observaciones técnicas a fs.359/362, de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, donde se observa que deberá completar el Estudio de Impacto Ambiental y medidas de mitigación de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 81 y estudios complementarios en el sector de la ampliación solicitada para poder hacer el análisis y la evaluación con las observaciones que pudieran corresponder. Asimismo por lo que no comenzaron los trabajos de aprovechamiento de cordones, los cuales deberán ser evaluados para hacer las estimaciones de los productos a extraer.

Que, de fs.373 a 459 rola Respuesta del Ing. Agr. Fernando Noceti a las Observaciones Técnicas realizadas por personal de esta Dirección.

Que, a fojas 462/464 rolan observaciones de la Dirección Provincial de Biodiversidad, de lo cual se observa que no son claras la cantidad exacta de Ha. solicitadas para la ampliación de PCUS de esta finca y que, Según los requisitos de un EIA faltan algunos puntos como firma del consultor, prognosis sin el proyecto, análisis de alternativas entre otros puntos.

Que, a fs.465 rolan observaciones técnicas por los profesionales de la Dirección Provincial de Desarrollo que sugiere autorizar la ampliación solicitada por el administrador.

Que a fs.467 rola Acta de Inspección de Bosques N° 000552 y de fs.468/471 rola informe de avance del proyecto emitido por el Área Técnica, en el cual se sugiere desarrollar un protocolo de identificación y aplicación de un sistema de monitoreo a través de indicadores socio ambientales y de sustentabilidad detallados a fs.470.

Que, a fs.486 rola Dictamen Técnico de Jefatura de Bosques, donde solicita aclaración del titular de la superficie que solicita para ampliar, disponer la inclusión de la ampliación y requerir al personal evaluador de EIA la información relativa a 162,21 Ha que se sugiere autorizar a fs.469 y fs 485.

Que, a fs.487/489 rola Resolución N° 137/2014-DPDS de Inclusión en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, a fs.512 corre Informe Técnico del Comité Evaluador de Bosques donde se sugiere aprobar la solicitud de Ampliación de 162,59 Ha. correspondiente a tres (03) lotes destinados a la actividad agrícola y los rendimientos estimados de productos forestales.

Que, a fs.513 rola dictamen de la Asesoría Legal donde se manifiesta que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).

Por todo ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR el pedido de AMPLIACIÓN realizado por la razón social "Agropecuaria Jujuy S.A." para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art.18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, de CIENTO SESENTA Y DOS HECTÁREAS (162,59 Ha) en la Finca denominada "Agro Jujuy", individualizada como Matrícula F-4659, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 933, Padrón F-5372, dividido en tres lotes de 96,3 Ha, 34,45 Ha y 31,84 Ha respectivamente, destinadas al cultivo agrícola y situadas en Área de Conservación Categoría III.

**ARTICULO N° 2:** Los rendimientos estimados de productos forestales son 1,5 m3 de rollos y trocillos de Quebracho, Palo Blanco, Urundel, Lanza, Cebil por Ha. y 120 m3 de leña fajina por Ha.

**ARTICULO N° 3:** La factibilidad ambiental para la Ampliación del presente Plan, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.

**ARTICULO N° 4:** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.

**ARTICULO N° 5:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

**ARTICULO N° 6:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente a la Razón Social Agropecuaria Jujuy S.A y al Comité de Evaluación de Bosques. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
**13 MAR. LIQ. N° 120368 \$35.00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 041-SUSEPU.-****EXpte N° 0630-0088/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2015.-****VISTO:**

El Artículo 29°-Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Artículo establece: “El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado por primera vez a los CINCO (5) años del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) años. A ese fin, con SEIS (6) meses de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará para su aprobación a la SUSEPU la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario. La propuesta que se efectúe deberá respetar los principios tarifarios básicos establecidos en las leyes provinciales N° 4.888, N° 4.904, sus modificatorias, y subsidiariamente en la ley nacional N° 24.065 y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique la SUSEPU...”.

Que, el quinquenio que nos ocupa se cumple el 30 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde una nueva revisión del Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

Que, por lo antes expresado el Dpto. Control de Tarifas ha elaborado la metodología para la realización de la Campaña de Medición a llevarse a cabo por un período de doce meses, durante los años 2015-2016, la que cuenta con el acuerdo de la Gerencia de Servicios Energéticos.

Que, el Directorio comparte el contenido de los términos aludidos en el considerando anterior.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Metodología para la Campaña de Medición que deberá llevar a cabo EJE S.A., por un período de doce (12) meses, durante los años 2015-2016, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

**ARTICULO 2°.-** Instruir a EJE S.A., para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta resolución, proceda a dar inicio a la Campaña de Medición, en los términos que se establecen en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos y al Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente Su.Se.Pu.

**13 MAR. LIQ. N° 120379 \$35,00.-****GOBIERNO DE JUJUY****SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****RESOLUCION N° 58/2015-DPCA.-****EXpte. N° 0255-56-“P”/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el Socio Gerente Ricardo Pederiva para la actividad “Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados” ubicada en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen sobre R.N 43 Km. 5, Finca Machuca, perteneciente a la Razón Social Sabores Andinos SRL, que se tramita por Expte. N° 0255-56-“P”/2015.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Socio Gerente Ricardo Pederiva presento la Solicitud de Factibilidad Ambiental para la actividad “Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados” ubicada en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen sobre R.N 43 Km. 5, Finca Machuca, perteneciente a la Razón Social Sabores Andinos SRL

Que el proyecto consiste en una sala para realizar desposte y elaboración de embutidos y chacinados.

Que la sala posee agua potable de red, energía eléctrica y gas de red; y que los desechos que generan como la grasa, y huesos son vendidos a un molino y a graseros de la zona y que los efluentes de la limpieza pasan a una cámara séptica con boca de inspección y de allí a un pozo ciego.

Que el Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió dictamen técnico considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado “B” a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que por las características de la actividad “Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados” resulta adecuado instalarse en el sitio mencionado.

Que asimismo, el socio Gerente Ricardo Pederiva, solicita a esta Dirección factibilidad ambiental del mismo Proyecto para ser instalado posteriormente en el Parque Industrial Perico.

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por el Responsable del Proyecto.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL****RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto “Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados” ubicada en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen sobre R.N 43 Km. 5, Finca Machuca, perteneciente a la Razón Social Sabores Andinos SRL.

**ARTICULO N° 2:** Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto “Sala de Desposte, elaboración de embutidos y chacinados” ubicada en la Localidad de Monterrico, Dpto. El Carmen sobre R.N 43 Km. 5, Finca Machuca, perteneciente a la Razón Social Sabores Andinos SRL.

**ARTICULO N° 3:** El socio gerente Ricardo Pederiva deberá disponer los residuos cármicos derivados del Proceso como huesos, grasas y restos de carne de manera adecuada. Por tal motivo deberá presentar ante esta Dirección antes del comienzo de la actividad: el listado y cantidad de los residuos de la actividad, disposición transitoria, destino y tratamiento final de los mismos.

**ARTICULO N° 4:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTICULO N° 5:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime el Socio Gerente Ricardo Pederiva por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la actividad, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTICULO N° 6:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTICULO N° 7:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

**ARTICULO N° 8:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al el Socio Gerente Ricardo Pederiva, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno

Director Prov. de Calidad Ambiental

**13 MAR. LIQ. N° 120380 \$35,00.-****LICITACIONES- CONCURSOS**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN: Dirección General de Administración Financiera.-La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/15**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 2851/14.-**OBJETO:** Contratar el servicio de telefonía básica, accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico urbano, interurbano e internacional, con destino al Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de julio de 2015 o de la efectiva recepción de la Orden de Compra si esta fuera posterior y por el término de 48 meses.- **VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Once Mil Setecientos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$11.722,25).-**AVISO:** Para la información completa, en sitio Web. [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar).-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA:** Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras-Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. El día 17 de abril de 2015 a las 10:00 hs.-

**06/09/11/13/16/18/20/25 MAR. LIQ. N° 120341 \$640,00.-****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/15.-OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de Bolsones Alimentarios por la suma de \$16.000.000,00 (Pesos Dieciséis Millones con 00/100).-Expediente N° 745-052/15.-

**DESTINO:** Grupos Poblacionales en Condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes Localidades del Territorio Provincial.-

**APERTURA:** 01 de Abril de 2.015 A HORAS: 10:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$16.000.000,00; Pesos Dieciséis Millones con 00/100.- **PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427- 4.600 San Salvador de Jujuy.-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.-Teléfono: 0388-4225513.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del



Ministerio de Desarrollo Social.-VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00 (PESOS DIECISÉIS MIL CON 00/100).-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120392 \$240,00.-**

**BANCO DE ACCIÓN SOCIAL  
PROVINCIA DE JUJUY**

**CONCURSO PÚBLICO:** DE ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE AGENCIAS OFICIALES DE JUEGOS DE AZAR EN LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS: **SE COMUNICA** que por Resolución de Directorio N° 022 de fecha 26 de Febrero de 2015, modificatoria de Resolución N° 332-D-2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014, se dispuso aplazar la fecha prevista para el acto de apertura de sobres del Concurso Público de Antecedentes para la adjudicación de Concesiones de Agencias Oficiales de Juegos de Azar en la Provincia de Jujuy, para el día Jueves 30 de Abril de 2015, a horas 10:00, en el Salón Sorteador del Banco de Acción Social, ubicado en Avenida Italia N° 39 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120401 \$225,00.-**

**CONTRATOS- ACTAS**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**En La ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 24 de Octubre de 2014, se reúnen el Sr. Florindo José Mosca, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.423.371, domiciliado en calle Lerma N° 577 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y la Srta. Alejandra Daniela Ferrario Zamar, D.N.I. 22.511.682, Pedro Goyena N° 65, argentina, soltera, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; de común acuerdo resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Entre los nombrados se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "EL DORADO SRL".-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal en calle San Martín N° 40, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el que podrá ser trasladado en todo tiempo por necesidad o conveniencia de los negocios sociales, además podrán establecer sucursales, agencias o demás establecimientos o dependencias, en cualquier punto del país, o fuera de él, con domicilios especiales o sin ellos.-**TERCERA:** La Sociedad tendrá por OBJETO SOCIAL dedicarse a la compraventa por mayor y menor de materiales de la construcción en general y todo lo necesario para el mejor cumplimiento de este objeto.-**CUARTA:** EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en efectivo; divididos en cuotas de UN MIL PESOS cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad mediante el aporte de bienes realizados por los socios según inventario realizado al efecto, que debidamente certificado por el CPN RUBEN MARQUEZ, con la pertinente certificación de su firma por el Consejo profesional de Ciencias Económicas, forma parte del presente.-El capital social lo integran los socios en la siguiente proporción: Florindo José Mosca, en un 70% (setenta), Alejandra Daniela Ferrario Zamar, el 30% (treinta).-**QUINTA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA AÑOS, a partir de la fecha del presente contrato.-**SEXTA:** La Sociedad será dirigida y administrada por la Sra. Alejandra Daniela Ferrario Zamar, quien es en este acto designado con el cargo de Socio-Gerente y éste acepta tal designación. El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusiva del mismo. Para obligar válidamente a la sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, el gerente designado lo hará con su firma personal, bajo un sello que diga "El Dorado SRL" "socio gerente". Tendrá las facultades mas amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, con las limitaciones que se puntualizan mas adelante y ejercer la representación ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales o Municipales, en todo lo concerniente a su Administración y a sus negocios, las actuaciones en vía contenciosa judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Fiscales, Federales, del Trabajo y comisiones de Conciliación, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como de cualquier jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma también podrá estar a cargo de uno o mas mandatarios designados por el socio al efecto. Además tiene las siguientes atribuciones y deberes: como Administradores de la Sociedad tiene la mas amplias atribuciones y facultades para administrar sus bienes, resolver y ejecutar los actos objeto de la misma, incluso aquellos previstos en el artículo seiscientos ocho (608) del Código de comercio y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código civil, para los cuales se precisan poderes especiales, cuyas disposiciones se dan aquí por reproducida en sus partes pertinentes, nombrar encargados, factores, agentes, empleados, obreros y demás personal necesario, determinando sus funciones y fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones, jornales y/u otra retribución o remuneración por sus servicios, removerlos y destituirlos cuando así lo exija la buena marcha de la Sociedad; dar y tomar en arrendamientos bienes de toda especie por el término máximo de ley; promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando los asesores o apoderados necesarios, otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, revocarlos y renovarlos; inscribirse en los registros para intervenir en las licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios al Estado nacional, Provincial o Municipal, como así

también con sus entes autónomos o autárquicos y obtener concesiones y licitaciones. No podrá vender, transferir ni gravar inmuebles o instalaciones que constituyan elementos primordiales o necesarios para las explotaciones que realice la Sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, expresado en el Libro de Actas de la Sociedad. La Enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar cuantas mas operaciones lícitas fueren necesarias y de beneficio a los intereses societarios.-**SÉPTIMA:** Los socios deberán reunirse por lo menos trimestralmente y cuantas veces sea necesarias, bajo la presidencia de la Señora Alejandra Daniela Ferrario Zamar, quien además será el encargado de convocarlos con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, haciéndoles llegar la orden del día con los temas a tratar, pudiendo de común acuerdo ampliarse los mismo por resolución de la mayoría de los presentes en el acto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, a cuyo efecto cada cuota social otorga derecho a un voto teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. De lo resuelto por los socios se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. Las decisiones que se adopten por mayoría de los presentes serán obligatorias para el resto de los socios. Sin desmedro de ello cualquiera de los socios que considere necesaria y urgente una reunión para tratar temas de importancia para la sociedad, formulara dicho pedido ante el socio-gerente quien la deberá convocarla conforme a lo establecido ut supra, dejando constancia personal de su notificación en el libro de actas.-**OCTAVA:** En caso de retiro de un socio este deberá comunicar a la sociedad y tendrá prioridad el socio para la adjudicación de dicha parte. A tal fin, se practicará un Balance General, dentro de los treinta días, actualizando los valores del Activo y Pasivo a la fecha del retiro, y se procederá al reintegro de su acervo social en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés de plaza, que para créditos ordinarios fijen los bancos. En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite podrá optar, por reintegrar a los derechos-habientes su participación en idéntica forma que lo dispuesto en el párrafo precedente, o incorporararlos a la sociedad con representación unificada, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios.-**NOVENA:** Los socios se inhiyen voluntariamente, para comprometer su firma personal en garantías, fianzas y/o avales, extraños a los fines societarios, salvo el consentimiento expreso del total de los socios restantes, de lo que deberá dejarse constancia expresa en libro de actas de Reunión de socios.-**DÉCIMA:** Mensualmente los Socios podrán retirar a cuenta de utilidades una cantidad de dinero, cuyo monto se fijará periódicamente en reunión de socios.-**DÉCIMA PRIMERA:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, de acuerdo a las normas y técnicas contables y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social y el resto será distribuido por partes iguales, entre los socios.-**DECIMO SEGUNDA:** El socio gerente sólo podrá ser removido por las causales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales.-**DECIMO TERCERA:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.-**DECIMO CUARTA:** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La Liquidación estará a cargo del Órgano de Administración y ajustara su funcionamiento y cometido a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.-**DECIMO QUINTA:** Los socios pueden resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación, convenio o contrato, siempre que puedan favorecer el desarrollo y desenvolvimiento de la Sociedad, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la sociedad.-**DECIMO SEXTA:** Supletoriamente y en todo lo que no se hubiera estipulado expresamente, se aplicará la Ley de Sociedades Comerciales.-Se autoriza al Dr. NICOLAS HORACIO ESCOBAR para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de comercio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y para que acepte las modificaciones o correcciones que fueren necesarias practicar, a este instrumento para tal fin-No siendo para más, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.-ACT. NOT. N° B-00092394 ESC. MARIA VALERA BORDALLO, TIT. REG. N° 71 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**13 MAR. LIQ. N° 120361 \$150,00.-**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EL DORADO SRL.-**En La Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 12 de Febrero de 2015, se reúnen el Sr. Florindo José Mosca, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.423.371, domiciliado en calle Lerma N° 577 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y la Srta. Alejandra Daniela Ferrario Zamar, D.N.I. N° 22.511.682, Pedro Goyena N° 65, argentina, soltera, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; y de común acuerdo resuelven completar los datos de los socios del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que quedará redactado de la siguiente manera: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, provincia de Jujuy, el 12 de Febrero de 2015, se reúnen el Sr. Florindo José Mosca, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.423.371, soltero, comerciante; domiciliado en calle Lerma N° 577 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y la Srta. Alejandra Daniela Ferrario Zamar, argentina, soltera, comerciante; D.N.I. 25.511.682, Pedro Goyena N° 65; de la ciudad de San



Pedro de Jujuy de común acuerdo resuelven constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las siguientes cláusulas:...No siendo para más, previa lectura y ratificación, aprueban por unanimidad el presente contrato, firmando para constancia, en el lugar y fecha arriba indicados.-ACT. NOT. N° B-00120316 ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**13 MAR. LIQ. N° 120362 \$100,00**

**INSTRUMENTO MODIFICATORIO DE CONTRATO SOCIAL DE LOS AVALOS S.R.L.**-En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 23 días del mes de Febrero de 2015 se reúnen los socios GUSTAVO CARLOS DE TEZANOS PINTO D.N.I. 17.402.400 y MARCELO ALFREDO DE TEZANOS PINTO D.N.I. 7.278.790 a los efectos de modificar el contrato social denominada **"LOS AVALOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** en su Cláusula Quinta. Al respecto señalan que se ha deslizado un error material en la SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN DEL CAPITAL al haberse consignado en letras "pesos nueve mil" la que se modifica y debe decir "pesos setenta y cinco mil" (\$75.000) e igualmente en lo que respecta al monto consignado como "Pesos tres mil" modificándose en Pesos veinticinco mil (\$25.000) que ya se encontraban con los números pertinentes. A tal efecto quedará redactada de la siguiente manera.-**QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) divididos en cien cuotas de cien pesos cada una cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Gustavo Carlos de Tezanos Pinto setenta y cinco (75) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, lo que hace un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) (75%); y Marcelo Alfredo de Tezanos Pinto veinticinco (25) cuotas de cien pesos cada una (\$100) lo que hace un total de Pesos veinticinco Mil (\$25.000) (25%). Sin mas firman el presente en tres ejemplares a un solo y mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 23 días del mes de febrero de 2015.-ACT. NOT. N° B-00131022 ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 74 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

**13 MAR. LIQ. N° 120369 \$100,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **EXPTE. N° B-05933/01**, caratulado: **"QUIEBRA SUPER DORREGO S.R.L.-PACHTMAN, DAVID"** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 9 de febrero de 2015 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra de Súper Dorrego S.R.L. y del Sr. David Patchman, de conformidad a lo previsto en el art.230 de la L.C.Q.-2) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula con habilitación de días y horas, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".-Publiquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.015.-Juzgado Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11.-

**09/11/13/16/18/ MAR. LIQ. N° 120355 \$250,00.-**

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **EXPTE. N° A-10.793/00**, caratulado: **"Concurso preventivo** solicitado por Ramón Antonio Vergara", el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Declarar la quiebra de Ramón Antonio Vergara (DNI 7.006.853), con domicilio real indicado en calle Manzana 12, Lote 4, B° 540 Viviendas, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-II.-Determinar el día 06 de junio de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.-III.- Establecer el día 06 de agosto de julio de 2014 para que el síndico presente su Informe Individual y el día 08 de septiembre de 2014 para que presente el Informe General.-IV.-Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.-V.-Designar

Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expte. N° A-10.793/00, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por Ramón Antonio Vergara", CPN Elisa Verónica Carreras.-VI.-Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios (Delegaciones San Pedro de Jujuy, San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín).-VII.-Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario.-VIII.-Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.-IX.-Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico.-X.-Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra.-XI.-Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.-XII.-Disponer el desapoderamiento e inventario de bienes del fallido, y en consecuencia, librar oficio al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín correspondiente al domicilio real de la fallida, sito calle Manzana 12, Lote 4, B° 540 Viviendas, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art.177, inc.2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Sr. Juez de Paz actuante en la medida. A tal fin se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.-XIII.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente.-XIV.-Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art.132 de la Ley 24.522.-XV.- Hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy.-XVI.-Disponer por Secretaría reeditar los autos obrados, debiéndose consignar como "Quiebra de Ramón Antonio Vergara". Dejándose constancia en el respectivo libro de Secretaría y de Mesa General de Entradas de este Centro Judicial San Pedro.-XVII.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria".-San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

**11/13/16/18/20 MAR. S/C.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Carlos M. Cosentini-Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. ANGEL APAZA, CLOTILDE BURGOS DE LOZANO, FELISA BURGOS, FRANCISCA DE SALES BURGOS DE TOLABA, ALFONSO POLICARPIO BURGOS, EVANGELISTA BURGOS, VICTOR BURGOS, AMANDA IVONE MEALLA, PRIMITIVA PUCA y JUSTINO GASPAR que en el **EXPTE. N° B-142.117/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DOMINGO QUISPE c/APAZA, ANGEL Y OTROS", se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, Mayo, 13 de 2014.-Córrase TRASLADO de la demanda a los Sres. ANGEL APAZA, CLOTILDE BURGOS DE LOZANO, FELISA BURGOS, FRANCISCA DE SALES BURGOS DE TOLABA, ALFONSO POLICARPIO BURGOS, EVANGELISTA BURGOS, VICTOR BURGOS, AMANDA IVONE MEALLA, PRIMITIVA PUCA y JUSTINO GASPAR y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (en los domicilios de fs.168 o en su defecto mediante edictos), para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Arts.298 del C.P.C. y 531 del C.P.C. conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Ordénase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca y en la Municipalidad de la misma localidad, y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).-Íntimáseles para que, en igual término, constituyan domicilio legal dentro de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo, por Ministerio de Ley.-A la presentación de fs.236/278: Por presentada la Dra. ALBANA VIRGINIA DAUD, en representación de ESTEFANIA PUCA, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-La contestación de demanda de la Sra. ESTEFANIA PUCA, téngase presente para su oportunidad.-Íntímase al letrado presentante para que, en el término de CINCO DIAS, adjunte estampillas profesional y de C.A.P.S.A.P. y deposite aporte previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de PESOS VEINTE (\$20) por cada día de demora.-Ímpónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración-Arts.50 y 72 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Ante mí: Dra. Mariana Drazer-Secretaría.-Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120333 \$210,00.-**



Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-275736/12** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ALARCON, ESTEBAN c/VILTE DE GUILLEN, ROSARIO Y OTRO", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014 de la Demanda Ordinaria interpuesta, córrase Traslado a los accionados MARTIN NARCISO GUILLEN, MARIA CRISTINA DÍAZ y DANIEL ALEJANDRO GUILLEN. Herederos de los Titulares del Dominio, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C). Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley". Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante Mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2014.-Proveyendo escrito de fojas 510/511: Atento al informe actuarial que antecede y asistiéndole razón a la parte que representa la Dra. Nimia Ana Apaza, en proveído de fecha 12/8/14, el mismo deberá quedar redactado de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy,...córrase traslado a los accionados...y DANIEL ALEJANDRO CAMPERO..."...Asimismo a lo solicitado, ordenase notificación de decreto de traslado de fecha 12/8/14 que rola a fojas 506...- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas".- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre de 2014. -

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120342 \$210.00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 en el **EXPTE. N° A-52696/12** caratulado: CREDINEA S.A. c/González Víctor Enrique se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy 19 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESUELTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de Sr. González Víctor Enrique, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Seiscientos Diecisiete con 58/100 (\$1.617,58).-Dicho monto devengara interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11 registrada en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235) tomado como compensatorios desde la fecha de suscripción y hasta la mora considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijara en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art.52 C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copias en auto, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014. Notifíquese por Edicto (Art.162 del C.P.C.) tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120304 \$210.00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaría N°, Uno en los autos caratulados: **B-223939/09** PREPARA VÍA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. c/ÁVILA GUILLERMO SANTIAGO; se hace saber la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de ÁVILA GUILLERMO SANTIAGO, hasta hacerse el íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE C/49/100 (\$8.937,49), con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE C/81/100 (\$1.313,81) por la labor desarrollada en autos. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme tasa pasiva que diariamente publica el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. 37, F° 1184/1188 N° 538) con mas IVA si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución al accionado por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las Costas a la parte vencida (Art.102 C.P.C.).-VI.-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-VIII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes, por Edictos, en lo sucesivo por Ministerio de la Ley y a

C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon.-Juez, Ante mí: Secretaria. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-A tales fines publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria N° 1: 23 de Septiembre del 2014.-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120305 \$210.00.-**

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE N° D-002972/13** caratulado: EJECUTIVO CARSA S.A. c/ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA", procede a notificar al SR. ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA, DNI N° 28.249.997, de la provincia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2013.-I.-Por presentado el DR. MEYER OSCAR MARTIN por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CARSA S.A., a merito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y 480 y s.s del C.P.C., líbrese en contra del demandado ENRIQUE ARMANDO CHAVARRIA, DNI N° 28.249.997, mandamiento de pago Y ejecución por la suma de Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.875,81) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.437,90) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-III.- En defecto de pago, trabese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.-IV.-Cítesela de remate para que oponga excepciones en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución si no lo hiciera. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 KM.-, bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de la ley.-V.-NOTIFIQUESE.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Habilitada.- Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Publíquese por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120306 \$210.00.-**

Dra. Maria Cristina Lobos-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el **EXPTE N° C-10193/13** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/CUEVA GRACIELA ESTER s/ EJECUTIVO" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013. Téngase por presentado al DR. MARTIN MEYER, por parte, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y concordantes del C.P.C., líbrese en contra del demandado CUEVA GRACIELA ESTER, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.141,50) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$628,30) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Así mismo le intimará para la constitución de domicilio legal dentro del radio de TRES Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art.52 y 54 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara defensor oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C.).- Notifíquese por EDICTOS.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario Técnico Judicial-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120307 \$210.00.-**

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE N° A-53729/12** caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA" procede a notificar al SR. RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA, DNI 32.484.944, de la provincia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2012 I.-Téngase por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social CREDINEA S.A., a merito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada arrima en autos.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida



por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y 480 y s.s. del C.P.C., líbrese en contra del demandado RICARDO DANIEL SANCHEZ NIEVA DNI 32.484.944, con domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: CINCO MIL CIENTO SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.160,90) en concepto de capital RECLAMADO, con más la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.580,45) calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución...En igual plazo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley.-Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria-.-Publíquese por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120308 \$210,00.-**

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-en el EXPTE. N° A-49271/11 Caratulado: "CARSA S.A. C/VELAZQUEZ JOSE LUIS, procede a notificar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy 13 de Junio del 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE 1.-Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de JOSE LUIS VELAZQUEZ (DNI. N° 18.510.031) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 05/100 CENTAVOS (1.696,05).-Dicho monto devengara interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11 registrada en L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235) tomado como compensatorios desde la fecha de suscripción y hasta la mora considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijara en un 50% de los moratorios.-II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art.52 C.P.C.).-V.-Notificar, agregar copias en auto, protocolizar.-Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mi Dra. Mariana Roldan-Pro Secretaria Técnica Judicial.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120309 \$210,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora.-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-279315/12 caratulado: EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, hace saber al SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO DE FS.29: "San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2014.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, ordénese la notificación por Edictos al demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL las partes pertinentes de la providencia de fs.12 de autos, conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso de que el demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante Mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Providencia de Fs.12: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2012.-Por presentado el DR. AGUIAR CARLOS ABEL DAMIAN, por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito de Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 Inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. GONZÁLEZ RICARDO ISMAEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: UN MIL CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.000,97) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos QUINIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$500,48) calculada para acrecidas y costas del presente juicio.-En...-Asimismo intímesele de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, y de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Así mismo intímesele al demandado para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Fdo Dra. Cristina Marco-Juez Habilitado-ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese EDICTOS en el

Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por Tres Veces en el término de Cinco Días.-San Salvador de Jujuy,04 de Julio del 2014.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120310 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-246.326/11 caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/CARRANZA NICOLAS ENRIQUE" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. NICOLAS ENRIQUE CARRANZA, DNI N° 14.891.612, del PROVEÍDO DE FS.12: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2011.-Téngase por presentado el DR. MARTÍN MEYER, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A., a merito de Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y Ss. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CARRANZA NICOLAS ENRIQUE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIS CON 30/100 (\$4.316,30) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$1.294,89) presupuestada para responder a acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de la ley.-Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.-Así mismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de los que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del Ítem, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-ante mí: Dra. Mariana del Valle Drazer.-Secretaria.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2014.-Dra. Maria Fabiana Otaola, con Firma Habilitada.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120311 \$210,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el EXPTE. N° B-284463/12 caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. c/RAUL ALBERTO TABORDA" PROVEÍDO DE FS.12: procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-Proveyendo el escrito de fs.51, notifíquese por edictos a RAUL ALBERTO TABORDA D.N.I. 13.016.774, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de \$12.837,13 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$6.418,56 para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de Edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 sito en Independencia Esq. La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de asiento de este Juzgado.-A tal fin publíquese por Edicto, por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez-Ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2014.-Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120312 \$210,00.-**

Centro Judicial San Pedro de Jujuy.-Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalia 11.-Dra. Graciela Alejandra Silva, en el EXPTE. N° A-49055/11, caratulado:-"ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CINTIA DEL VALLE GALVÁN c/WALTER NORBERTIO CUEL, RAMÓN ORTEGA, SAÚL PERALTA REYES, SONIA FABIANA HERRERA"-procede a notificar los decretos que a continuación





se transcriben: San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2.011.-I.-Por presentado el Dr. JAIME ROLANDO MEYER, abogado, en nombre y representación de la Sra. CINTIA DEL VALLE GALVÁN, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. A fs. ½ de autos, Escritura Publica N° 842, y por constituido domicilio legal.-II.-Téngase presente la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. CUEL, WALTER NORBERTO, con domicilio en calle Pacará N° 128 Barrio Parque, de Libertador Gral. San Martín, ORTEGA, RAMOS PASTOS, con domicilio en la calle Gurruchaga s/Barrio Los Lapachos de la Localidad de Fraile Pintado, PERALTA REYES, SAÚL, con domicilio en la calle 19 de Abril de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma-Jujuy, y SRA. SONIA FABIANA HERRERA, con domicilio en calle 19 de Abril N° 128 de la ciudad de Libertador General San Martín, Puya de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).-IV.-...-V.-...-VI.-...-VII.-...-VIII.-NOTIFÍQUESE.-Fdo Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte Tramite-Ante Mí: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial.-San Pedro de Jujuy, 31 de octubre de 2014.-I.-Hallándose cumplida las diligencias previas, dispones sin más la notificación a los codemandados Ramón Pastor D.N.I. N° 17.403.336 y Saúl Peralta Reyes D.N.I. N° 6.537.947 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cod. Proc. Civil).-II.-Notifíquese.-Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte de Tramite HABILITADA-Ante Escribano Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario.-Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Jaime Rolando Meyer y/o a la persona que el mismo designe.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2.014.-

#### 09/11/13 MAR. LIQ. N° 120324 \$210,00.-

Dra. María Silvia Bernal-Presidente de Trámite, en el EXPTE. N° 10622/14 "Recurso de Inconst. Int. en Expte. N° A-13698/2001 (Sala IV-Cámara Civil y Comercial) Ordinario por daños y perjuicios: RAMONA CATALINA CANO Y JULIO CESAR ZAMBRANO por si y su hija menor ANABELLA ZAMBRANO C/ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES" procede a notificar decreto dictado en autos que transcrita literalmente dice: "San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero de 2015. Atento a lo informado, téngase por presentado al Dr. Juan Zenarruza (fs.23/38) en carácter de apoderado de Nivel Seguros S.A., por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesto en termino recurso de inconstitucionalidad. Del recurso interpuesto, córrase traslado por quince días y bajo apercibimiento de ley (Art.9 inc.3 Ley 4346) a los actores: JULIO CESAR ZAMBRANO Y RAMONA CATALINA CANO por si y en representación de su hija menor ANABELLA ZAMBRANO en el casillero de su apoderado Dr. Gerardo D. Barconte Ramos, y a los codemandados OCAMPO JUAN ANTONIO en el casillero de su apoderado Dr. Hugo Raúl Castro. MOYA ADRIÁN EDGARDO a quien se notificará mediante edictos que se publicarán en Boletín Oficial y diario de circulación provincial por tres veces en cinco días (art.162 C.P.C.), para el diligenciamiento de edictos y oficio se faculta al Dr. Zenarruza Juan y/o persona que el mismo designe. CACERES GUILLERMO ALEJANDRO que será notificado por intermedio la Policía Provincial. Notifíquese por cedulas. Oficiese. Fdo. Dra. María Silvia Bernal-Juez-Superior Tribunal de Justicia. Ante mí Dra. María Fernanda Torres-Secretaria-Superior Tribunal de Justicia".-Publíquese por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Provincial.-San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero del 2.015.-

#### 09/11/13 MAR. LIQ. N° 120328 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° C-018.491/14, caratulado: "APREMIO: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY C/ANACHURI NOEMI AURORA", proceda a notificar a la demandada SRA. ANACHURI NOEMI AURORA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2014.-Por presentado el Dr. NICOLAS DANIEL GUALCHI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña en autos. En conformidad con lo dispuesto en los Arts.8, 9, y 10 de la Ley N° 2.501/59, líbrese Mandamiento de pago y ejecución en contra de NOEMI AURORA ANACHURI, CUIT N° 27-24311359-3 en..., por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17.443,67) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.721,83) para responder a ulteriores del Juicio. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en los Arts.8, 9, y 10 de la Ley N° 2501/59, si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.10 del Idem).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o

el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2014.-

#### 09/11/13 MAR. LIQ. N° 120329 \$210,00.-

La Vocalía I del Tribunal de Familia a cargo de la Dra. Silvia Fiesta, Secretaría a cargo de la Dra. Diana Vigo, con asiento en Calle General Paz N° 625 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, D.N.I. N° 30.246.296, que en el EXPTE. N° B-260692/11, caratulado: "ALIMENTOS: GOMEZ, MARIA EUGENIA c/CAZON, ROGELIO AGUSTIN", se ha dispuesto notificarle el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.-Atento la demanda de ALIMENTOS incoada en contra del SR. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, D.N.I. N° 30.246.296; desconociéndose el domicilio del mismo, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local intimándose al accionado SR. CAZON, ROGELIO AGUSTIN, para que en el término de DIEZ DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art.298 del C.P.C., y continuar la causa con el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Cristina Marco-Vocal Habilitada.-Ante mí Dra. Claudia Lamas-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dra. Diana Olga Vigo-Prosecretaria Técnica de Juzgado Habilitada.-

#### 11/13/16 MAR. LIQ. N° 120335 \$210,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-008.741/13-caratulado: "EJECUTIVO: TORREJÓN, DÉBORA ROCÍO C/CHOCOBAR, JOSÉ HORACIO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JOSÉ HORACIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 20.305.256, del Decreto de fs.35/35 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. JOSÉ HORACIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 20.305.256 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts.472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte actora que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art.154 CPC)-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-Dra. Silvia Lamas: Secretaria.-

#### 11/13/16 MAR. LIQ. N° 120340 \$210,00.-

Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el EXPTE. N° C-005350/13; caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: ORIGUELA, INOCENCIO c/CAZON AMADOR, JUANA", ordena se notifique a la Sra. JUANA CAZON AMADOR el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2015. Al escrito de fs.54, Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.14. En consecuencia dése a la accionada JUANA CAZON AMADOR, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.) Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada-Ante mí:



Dra. Marcela Vilte-Secretaria".-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, (Art.162 del C.P.Civil).-San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120345 \$210,00.-**

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-443-2013**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución N° 2201-SI-2014 de fecha 10 de Octubre de 2014, que expresa: ARTÍCULO 1°: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente-y...por el período 01-01-2012 al 09-12-2012 de la COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES por el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 2°: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres.: ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente...por el período 01/01/2012 al 09/12/2012, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (\$1.591.048,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 3°: Correr vista a los citados en el Artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 4°: Advertir a los responsables que deberán incluir en la Rendición de Cuentas los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2012 que no se encuentren incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5°: Intimar a los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts.25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6°: Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación.-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120346 \$210,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 07 de Abril de 2015 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de Abril de 2015 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez.-Ante Mi, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2015.-Secretaría N° 8 a Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120348 \$210,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° C-004786/2013** EJECUTIVO: FARFAN SERGIO ALEJANDRO C/GARZÓN MIRTA EDITH", ordena se notifique a la SRA. GARZÓN MIRTA EDITH DNI. N° 16.971.263, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2013.-1.-Téngase por presentado al Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de FARFAN SERGIO ALEJANDRO conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra de la demandada GARZÓN MIRTA EDITH, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr.

JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.); Firmado. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy 09 de Diciembre del 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120352 \$210,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° B-282.735/12**: caratulado "EJECUTIVO: ELSA ROSA NIEVE C/SOLEDAD VERONICA MEDINA", se hace saber a la demandada Sra. SOLEDAD VERONICA MEDINA, la siguiente SENTENCIA: San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución por la Sra. ELSA ROSA NIEVE en contra de SOLEDAD VERONICA MEDINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.788) con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, desde la mora 10/10/12 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. SONIA M. FARFAN, en la suma de \$2.000, los que solo en caso de mora devengaran intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante edicto y en la Persona del Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, Etc.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Por Habilitación".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art.162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe Secretaria Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120356 \$210,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. C-012736/2013**, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/MERUBIA, DARÍO FABIÁN se procede al requerimiento de pago por este medio a MERUBIA, DARÍO FABIÁN DNI N° 28.498.664 el siguiente PROVEÍDO San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2013.-1) Téngase por presentado al DR. SERGIO MARCELO VARGAS por parte, por constituido domicilio legal, en el carácter invocado, en nombre y representación del Sr. ACOSTA LAGUNA, JOSE como lo acredita con el Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña.-2) Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra del demandado MERUBIA DARÍO FABIÁN DNI N° 28.498.664, requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$25.524) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$12.672), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-Se le hace saber que se ha trabado embargo sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA P-215, CIRC. 1, SEC. 6, PARCELA 94, PADRÓN P-43957.-Cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3) Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.P.).-4) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Maria E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mi: Sra. Norma Farach, Secretaria.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy 16 de Octubre de 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120358 \$210,00.-**

Dr. Norberto A. Costamagna. Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **EXPTE. N° D-000162/13**, caratulado: "Privación de la Patria Potestad: Soria, Marcela Adriana por López, Thiago Benjamín c/López,



Claudia Evelina”, se han dictado las siguientes providencias: “Pedo de Jujuy, 11 de Noviembre del 2014.-I.-Vista presentación (fs.86) y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Srta. Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Resolución de fs.61, 62 y 62 vta., haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con beneficio de Justicia Gratuita.-II.-Notifíquese mediante cédula de ley a la Dra. Marcela A. Soria Defensora de Menores e Incapaces”.-Fdo: Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria-(fs.87).-“Pedro de Jujuy, Agosto 20 de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la presente demanda interpuesta por la Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces, en contra de la señora Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540).-II.-Declarar la privación de la patria potestad de la progenitora, Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540), con domicilio en Aguas Negras, Palma Sola, Provincia de Jujuy: respecto de su hijo menor Thiago Benjamín López (DNI N° 25.277.879).-III.-Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.-IV.-Agregar copia en autos, notificar mediante cédula a la Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces y al Dr. Leandro Roque Salinas, Defensor Oficial: a la señorita Claudia Evelina López (DNI N° 35.309.540) por oficio dirigido al Jefe de la División de Asuntos Judiciales de la Policía de Jujuy, protocolizar”.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ. (fs.61, 62 y 62 vta.).-San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre del 2014.-

**11/13/16 MAR. S/C.-**

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-277.563/12**, caratulado: “APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/CRECIMIENTO S.A.”, se ha dictado la siguiente providencia: Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 del CPC, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de Fs.29 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien seguirá el juicio (art.474 del CPC). San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2.012.-I.-Atento a la demanda deducida y de conformidad a lo dispuesto por los Arts.472, 478 y ccs. del CPC, Ley 2.501 y los Arts.1 y 5 de la Ley 24.642, líbrese mandamiento de pago y ejecución, en contra de CRECIMIENTO S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO con 25/100 (\$50.391,25), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO con 30/100 (\$10.078,30) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-III.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).-V, VI.-Notifíquese y expídase Mandamiento.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez, ante Mí, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.014.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120378 \$210,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

**EDICTO N° 588.-**El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° P-82.285/14**, caratulado: “MARCORI, María; QUISPE, Cesar y FLORES, Mario P.s.a. de Administración Fraudulenta. Ciudad.-“**CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días a los inculpados CESAR QUISPE, con posible domicilio sito en Calle Republica Dominicana N° 417, del B° Moreno de esta ciudad y ROLANDO FLORES, con posible domicilio sito en Calle Antonio Forestieri N° 2110, del B° Sgto. Cabral y/o Mza. 21, Lote 01, del B° El balcón de Alto Comedero de esta ciudad, para que COMPAREZCAN por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 04 de Marzo de 2015.-

**11/13/16 MAR. S/C.-**

Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a Cargo del Dr. Carlos Enrique Farfan, Secretaria a cargo del Dr. Héctor P. Bustamante, Ref. **EXPTE. N° P-83.106/14**, Caratulado:

“CARDOZO, Gustavo Jesús p.s.a. Administración Fraudulenta Ciudad.”.-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, cita y emplaza al inculpado GUSTAVO JESÚS CARDOZO, por el delito de ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE, a efectos de que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Avda. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar se declare su rebeldía (art.120, 203 y 207 del C.P.P.).-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2015.-Fdo. Dr. Nicolás Besin, Ayudante Fiscal, ante mí Dr. Héctor P. Bustamante, Prosecretario”.-

**13/16/18 MAR. S/C.-**

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-48527/13** caratulada: “JUAN ALEJANDRO; JUAN MARCELO; JUAN ROQUE JESÚS y TRAIKO ALEJANDRO p.s.a. de Estafa-Ciudad”, **cita, llama y emplaza** a ALEJANDRO TRAIKO, mayor de edad, con último domicilio conocido en Av. Corrientes N° 2474 del Barrio San Pedro de ésta Ciudad, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art.203 del C.P.P.).-Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mí: Dr. Héctor Mario Bernal, Ayudante Fiscal.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalia de Investigación Penal N° 4, 04 de Marzo de 2015.-

**13/16/18 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284.139/12, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SALDIVIA, ALICIA ELENA”, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de: **ALICIA ELENA SALDIVIA, DNI N° CI. PJ. 79044.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120331 \$70,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-036318/14, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CASTRO HUGO CESAR”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **HUGO CESAR CASTRO-DNI N° 13.048.466** por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120334 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. C-024.482/14 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: GRANARA ENRIQUE JORGE”: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DON GRANARA ENRIQUE JORGE, D.N.I. N° 8.082.240.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120343 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. IRIGOYEN RAQUEL BEATRIZ.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2014.-

**09/11/13 MAR. LIQ. N° 120344 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO OCAMPO VICENTE.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120347 \$70,00.-**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de: **DON RICARDO CESAR ORTEGA, DNI N° 16.156.776** (Expte. N° D-004703/2014).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120349 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **VALDIVIEZO, TEODOSIA VICTORIANA y/o VALDIVIEZO, TIODOSIA VICTORINA y/o VALDIVIEZO, TIODOSIA VICTORIANA-L.C. N° 4.475.534**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.-Secretaria por Habilitación: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2015.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120350 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **GENARA FIGUEROA, D.N.I. N° 12.182.893**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120351 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELDA INÉS CEBALLOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2015.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120353 \$70,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-038698/15, Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Ugarte, Leonor”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SRA. UGARTE, LEONOR, D.N.I. N° M 9.635.833**, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120357 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Ref. Expte. C-021892/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ELISA YOLANDA CASTRO, D.N.I. N° 16.031.603**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco Días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2014.-

**11/13/16 MAR. LIQ. N° 120359 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON ERNESTO FRANCISCO ARGOTA, DNI N° 12.494.972**.- (Expte. N° D-007341/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120364 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DOÑA CIRILA MAMANI**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120365 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3. Cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de: **HUGO DEMETRIO RAMOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en

Cinco (5) Días.-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120366 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. SANCHEZ BENITO RUBEN DNI N° 8.201.342**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120367 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-036067/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Cañizares Claudia Beatriz, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **CAÑIZARES CLAUDIA BEATRIZ D.N.I N° 20.455.774**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120370 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-038.818/15, cita y emplaza por el Treinta Días a herederos y/o acreedores de: **DOÑA TERESA MERCEDES QUINTANA (L.C. N° 1.631.553) y de DON JULIO AVELINO COSTAS (D.N.I. N° 7.214.241)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120375 \$70,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-39.364/15, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE JUANA PAULINA TOCONAS”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA JUANA PAULINA TOCONAS, D.N.I. N° 13.367.102**.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120376 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-036218/14, caratulado: “SUCESORIO GUTIERREZ CÁCERES, JUAN MANUEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GUTIERREZ CÁCERES, JUAN MANUEL**, por el termino de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario.-San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120377 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **CARLOS ASSEF L.E. N° 7.268.804**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2015.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120382 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS PRESENTO LLANOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120384 \$70,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERMINIO ESTEBAN ROMANO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por res veces en cinco días.-Dra. Mariana Rebeca Roldán-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

**13/16/18 MAR. LIQ. N° 120385 \$70,00.-**